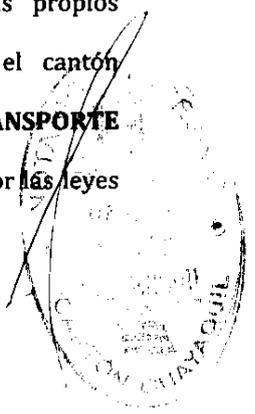


1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
 2 **DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA**
 3 **PESADA KEYTRANS S.A.**-----
 4 -----
 5 **CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.**-----
 6 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.**-----
 7 -----

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
 9 veintiséis de junio del dos mil trece, ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart
 10 Vincenzini Notario Titular de la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil,
 11 comparecen por sus propios derechos, los señores: **ALONSO RAMIRO**
 12 **DELGADO OBANDO**, casado, mecanico; **RODOLFO CARLOS DELGADO**
 13 **OBANDO**, casado, ejecutivo; y **JENNY ELIZABETH CARDENAS GUEVARA**,
 14 divorciada, ejecutiva; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
 15 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
 16 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y
 17 resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con
 18 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
 19 documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-**
 20 Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por
 21 la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al
 22 tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:**
 23 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **ALONSO**
 24 **RAMIRO DELGADO OBANDO, RODOLFO CARLOS DELGADO OBANDO y**
 25 **JENNY ELIZABETH CARDENAS GUEVARA.** Todos por sus propios
 26 derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón
 27 Guayaquil, la compañía que se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
 28 **DE CARGA PESADA KEYTRANS S.A.** la misma que se regirá por ~~las~~ leyes



1 del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-

2 **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** "La compañía se dedicara
3 ~~exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional,~~

4 sujeta a las disposiciones de la Ley Organica de Transporte Terrestre,
5 Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan
6 los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
7 social la compañía podra suscribir toda clase de contratos civiles y
8 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social".- Art.

9 Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
10 servicio de transporte comercial de carga pesada, seran autorizados, por
11 los competentes organismos de transito, y no constituyen titulos de
12 propiedad, por consiguiente la autorizacion que se otorga por medio de
13 este organismo de transito no es ni en todo ni en parte de la operadora.-

14 Art. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variacion de
15 servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la
16 compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de
17 transito.- Art. La compañía en todo lo relacionado con el transito y
18 transporte terrestre, se sometera a la Ley Organica de Transporte
19 Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las
20 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes
21 de Transporte Terrestre y Transito.- Art. Si por efecto de la prestacion del
22 servicio deberan cumplir ademas normas de seguridad, higiene, medio
23 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberan en forma
24 previa cumplirlas. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
25 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
26 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
27 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con
28 el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad

1 es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de
2 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
3 Guayaquil. **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía
4 es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer
5 sucursales o agencias en Ncualquier lugar de la República o del exterior.-
6 **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la
7 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
8 **DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en
10 ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada
11 una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones
12 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción
13 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.
14 **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la
15 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **ALONSO**
16 **RAMIRO DELGADO OBANDO,** ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE**
17 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un
18 dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por
19 ciento del valor de cada una de ellas; b) El Señor **RODOLFO CARLOS**
20 **DELGADO OBANDO** ha suscrito **CUARENTA** acciones ordinarias,
21 nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
22 deAmérica, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de
23 ellas. c) La Señora **JENNY ELIZABETH CARDENAS GUEVARA** ha suscrito
24 **CUARENTA** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un
25 dólar de los Estados Unidos deAmérica, pagada en un veinticinco por
26 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de
27 cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-
28 **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco

1 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el
2 plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el
3 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario
4 o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**
5 **REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto
6 aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.**- El
7 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su
8 órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La
9 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y
10 del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente
11 estatuto y en la ley de compañía en el Artículo 253; **Artículo Tercero:**
12 **Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el
13 gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de
14 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días
15 de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las
16 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;
17 **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales
18 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar
19 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del
20 capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los
21 accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General**
22 **Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente
23 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
25 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de
26 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
27 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las
28 juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes

1 del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de
2 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
3 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si
4 es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta
5 general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
6 convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a
7 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
8 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
9 hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de**
10 **Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se
11 trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
12 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
13 se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia
14 de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren;
15 **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones
16 de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
17 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley
18 o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**-
19 Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el
20 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
21 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
22 **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la
23 junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán
24 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente,
26 quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados
27 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario;
28 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar

1 el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al
2 gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
3 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
4 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
5 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir
6 al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el
7 estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y**
8 **Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la
9 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta.
10 Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
11 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de
12 lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
13 quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; **Artículo**
14 **Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas
15 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación,
16 la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta
17 general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas
18 fundadores autorizan al **ABOGADO VICTOR MANUEL FERAUD YEPEZ,**
19 para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
20 aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía,
21 incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue
22 señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado
23 por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **VICTOR MANUEL FERAUD YEPEZ.-**
24 Abogado.- Registro número cero nueve-uno nueve nueve cero-uno cero
25 siete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
26 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma
27 que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Léda
28 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453064
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMOS, RAFAEL TIERRA GISELLA
FECHA DE RESERVACION: 30/08/2012 9:05:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KEYTRANS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

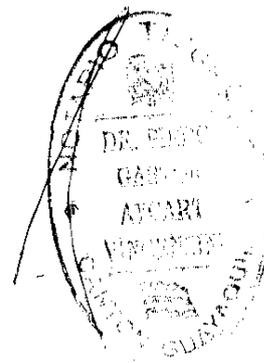
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016362-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KEYTRANS S.A. XXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARDENAS GUEVARA JENNY ELIZABETH	\$10.00
DELGADO OBANDO ALONSO RAMIRO	\$180.00
DELGADO OBANDO RODOLFO CARLOS	\$10.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE JUNIO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



RESOLUCIÓN No. 018-CJ-2013-CTE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2012-0056-E de fecha 06 de noviembre de 2012, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KEYTRANS S.A." con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	DELGADO OBANDO ALONSO RAMIRO	0602624983
2	DELGADO OBANDO RODOLFO CARLOS	0603159740
3	CARDENAS GUEVARA JENNY ELIZABETH	0910184316

80 1/2 G.
5 1/2 P
5 90

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-2013-CTE-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KEYTRANS S.A."

LA OPERADORA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KEYTRANS S.A. se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.



Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0501-12-DTP-CTE de 07 de noviembre de 2012, recomienda, se apruebe el Informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KEYTRANS S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 0592-TCP-AJ-CTE-2013 de marzo 06 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KEYTRANS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los Informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KEYTRANS S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el



otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los trece días del mes de Marzo del dos mil trece.

[Firma]
Ab. Héctor Solórzano Camacho

**DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

LO CERTIFICO:

[Firma]
Ab. Jorge Zea Medina
SECRETARIO GENERAL (E)

Comisión de Tránsito del Ecuador

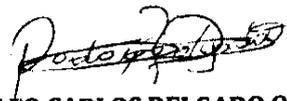
[Firma]
Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
SECRETARÍA GENERAL

15 MAR 2013

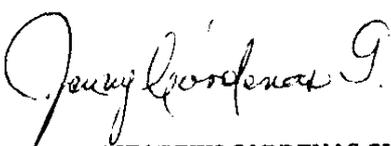
1 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
2 firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

3 
4
5 **ALONSO RAMIRO DELGADO OBANDO**

6 Ced. Ciud. No. 0602624983

7
8 
9 **RODOLFO CARLOS DELGADO OBANDO**

10 Ced. Ciud. No. 0603159740

11 
12
13 **JENNY ELIZABETH CARDENAS GUEVARA**

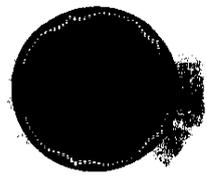
14 Ced. Ciud. No. 0910184316

15
16


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular de la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KEYTRANS S.A.** la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KEYTRANS S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **26 de junio del 2013**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0003818**, dictada el **3 de julio del 2013**, por el **Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor de la Intendencia de Compañías**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, ocho de julio del dos mil trece.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 31.730
FECHA DE REPERTORIO: 10/jul/2013
HORA DE REPERTORIO: 16:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003818, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 3 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KEYTRANS S.A.**, de fojas 92.803 a 92.823, Registro Mercantil número 13.338.

ORDEN: 31730



AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de julio de 2013

REVISADO POR: A

Nº 0607302

IMP 10M. 22



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.130020017
Guayaquil, **2 ABR 2013**

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA KEYTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 **JLCE/evm**